



ACTA  
CONSEJO DIRECTIVO  
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
Lima, 12 de junio de 2019

En la ciudad de Lima, siendo las 8:20 horas del 12 de junio del 2019, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el tercer piso de la sede central, sito en jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la Presidencia de la señora **Fiorella Giannina Molinelli Aristondo**, Presidenta del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva de EsSalud, y con la asistencia de los señores consejeros **Mónica Giuliana Meza García**, **Fernando José Muñoz-Nájar Perea**, **Jorge F. Carlos Harten Costa**, **César Alberto Peñaranda Castañeda**, **Eliás Grijalva Alvarado** y **María Lourdes Bastidas Alfaro**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 15°, 16° y 20° del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado por Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016, se dio cuenta al colegiado que el consejero **Luis Alberto Villanueva Carbajal**, mediante correo electrónico remitido el 11 de junio de 2019, informó su participación no presencial en la sesión; no habiéndose efectuado objeción alguna por parte del colegiado.

También asistieron a la sesión, el señor **Tommy Ricker Deza Sandoval**, Secretario General y Secretario del Consejo Directivo, conforme lo indica el artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, y el señor **Alfredo Roberto Barredo Moyano**, Gerente General de la institución.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Con posterioridad a la revisión del proyecto del acta correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del presente año, realizada el 22 de mayo del 2019, se procedió a solicitar la aprobación del colegiado, incorporando las precisiones formuladas por los consejeros Fernando José Muñoz-Nájar Perea y María Lourdes Bastidas Alfaro.

Asimismo, el Secretario del Consejo Directivo pasó a dar lectura al correo electrónico remitido por el consejero Luis Alberto Villanueva Carbajal, de fecha 11 de junio de 2019, mediante el cual alcanzó sus comentarios y aprobación al acta.

Luego de un breve intercambio de ideas, se acordó aprobar por unanimidad el acta con las precisiones señaladas planteadas por los consejeros mencionados.

II. ORDEN DEL DIA

2.1. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 10-9-ESSALUD-2017 Y MODIFICATORIAS, RESPECTO A LA NECESIDAD DE REQUERIR LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS QUE INVOLUCREN MONTOS SUPERIORES A S/ 45 000 000,00

Sobre el presente punto, se invitó a la sala al señor Alejandro Trejo Maguiña, Gerente Central de Asesoría Jurídica – GCAJ, quien indicó, a modo de antecedente, que el presente orden del día se realizaba en atención al pedido formulado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, del 6 de febrero de 2019.

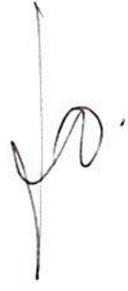
Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'fo', 'AA', 'beb', and a large signature at the bottom.

Handwritten initials 'fp' on the right margin.

Al respecto, el señor Trejo señaló que, el literal h) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, establece que le corresponde al Gerente General: “celebrar actos y contratos dentro de las condiciones, montos y plazos que establezca el reglamento respectivo que haya sido dispuesto por el Consejo Directivo y de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia”.

El señor Trejo señaló que, mediante acuerdo de Consejo Directivo N° 10-9-ESSALUD-2017, del 10 de mayo de 2017, se aprobó el Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud – EsSalud, el cual constituye el documento técnico normativo que regula la representación de los funcionarios y trabajadores de la institución. Precisó que dicho reglamento fue modificado mediante Acuerdo N° 1-1E-ESSALUD-2017 del 31 de agosto de 2017.

A continuación, el señor Trejo presentó la propuesta de modificación del Reglamento de Representación de EsSalud, señalando que el principal cambio está relacionado con la cuantía máxima para el ejercicio de la representación, conforme al siguiente detalle:

- 
- i. Gerente/Directores de las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro Nacional de Salud Renal e Instituto Nacional Cardiovascular hasta S/ 10 000 000.00;
  - ii. Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, respecto de la adquisición de bienes estratégicos, y la Gerencia Central de Logística – GCL, respecto a los demás bienes y servicios, hasta S/ 45 000 000.00.
  - iii. Los actos de representación cuyo objeto o contenido involucren montos superiores a S/ 45 000 000.00, serán suscritos por el Gerente General conjuntamente con el Jefe de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, respecto a la adquisición de bienes estratégicos, o al Gerente Central de Logística – GCL, respecto a los demás bienes y servicios, habiéndose considerado que los actos jurídicos suscritos bajo este supuesto de representación serán informados periódicamente al Consejo Directivo de EsSalud.



Asimismo, el señor Trejo expuso al colegiado un cuadro conteniendo las propuestas de modificación de las categorías de poderes vinculadas a los niveles ejecutivos de los funcionarios de EsSalud, el cual se encuentra detallado en la información que obra en las carpetas distribuidas a los consejeros.



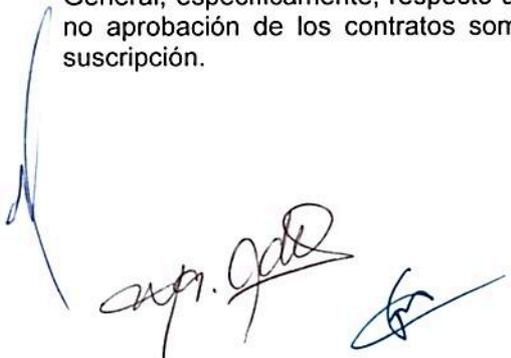
En ese estado, la consejera Bastidas intervino para que se informe quienes eran los consejeros que habían solicitado la modificación presentada.



En respuesta a dicha interrogante, el Secretario del Consejo Directivo intervino para mencionar que, en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 6 de febrero de 2019, los consejeros Muñoz-Nájjar, Harten, Peñaranda y Villanueva solicitaron que: *“la Gerencia Central de Asesoría Jurídica – GCAJ evalúe y, de ser el caso, presente la propuesta de modificación del Reglamento de Representación de EsSalud, aprobado mediante Acuerdo N° 10-9-ESSALUD-2017 y modificatorias, en lo referido a la necesidad de requerir la autorización expresa del Consejo Directivo para suscribir los contratos superiores a S/ 45 000 000.00”.*



El consejero Harten señaló que, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, se buscaba que la propuesta presentada incluyera una manifestación por parte de la Gerencia General, específicamente, respecto a que no tuvieran conocimiento de hechos que motiven la no aprobación de los contratos sometidos a la autorización del Consejo Directivo, para su suscripción.



000172

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



Seguidamente, la consejera Meza intervino para señalar que, en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, realizada el 6 de febrero de 2019, la preocupación era que la solicitud de autorización para la suscripción de los contratos llegaba con retraso, razón por la cual el pedido planteado por los consejeros habría tenido por finalidad poner en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo aquellos procesos de contratación superiores a S/ 45 000 000.00 que se encontraban en trámite, lo cual iba a permitir conocer con anterioridad las autorizaciones a otorgarse.

Sobre el particular, el Secretario del Consejo Directivo señaló que la contratación pública es un proceso cuyos resultados se conocen al momento de la adjudicación, por lo cual el comité encargado de conducir la contratación y adjudicar la buena pro es autónomo y toma conocimiento del postor ganador únicamente al momento de la etapa de adjudicación.

Por su parte el consejero Peñaranda manifestó que como está redactada la solicitud de los Consejeros podía interpretarse que se estaba pidiendo presentar una propuesta respecto del tema en referencia. Al margen de ello comentó que lo sustantivo en su opinión es que si se ponía a consideración de los Consejeros una propuesta lo fundamental era elaborar estadística que sustentara en primer lugar las cifras actuales, pues hasta el momento ellas parecen arbitrarias, para con base en ello ver la procedencia de modificarlas o no. Por otro lado, en la propuesta no se justifica con data porque el alza de los montos, fuertes en varios casos. En ese contexto adelantó que no estaría a favor de la propuesta presentada.

En ese estado, el consejero Muñoz-Najar señaló que, en el presente punto, se advertía que la finalidad era incrementar los montos para la suscripción de contratos, lo cual no había sido solicitado por el Consejo Directivo.

Finalmente, la Presidencia Ejecutiva dio cuenta que lo que se buscaba era cumplir con el pedido expreso de algunos miembros del Consejo Directivo planteado en la Tercera la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del 6 de febrero de 2019, pero que, atendiendo a lo expuesto por los consejeros en la presente sesión, se evidencia el desistimiento respecto del referido pedido.

El Consejo Directivo tomó conocimiento sobre este punto y no aprobó la propuesta de modificación del Reglamento de Representación de EsSalud presentada.

**III. INFORME**

**3.1. INFORME SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIÓN ANTICIPADA – REJA (GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN FINANCIERA – GCGF).**

Sobre el presente punto, se invitó a la sala al señor Publio Roman Maldonado, Gerente Central de Gestión Financiera - GCFF, quien pasó a detallar la base legal del Régimen Especial de Jubilación Anticipada – REJA:

- *Ley N° 30425 (21/abril/2016), Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y que amplía la vigencia del Régimen Especial de Jubilación Anticipada (REJA) al "... disponer que el afiliado a partir de los 65 años de edad podrá elegir entre percibir la pensión que le corresponda en cualquier modalidad de retiro o solicitar a la AFP la entrega hasta el 95.5% del total del fondo disponible en su cuenta individual de capitalización (CIC) en las armadas que considere necesarias..."*
- *Ley N° 30478 (29/Junio/2016), Ley que modifica el artículo 40 y la Vigésima Cuarta Disposición Final y Transitoria del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, señala que "...el monto equivalente al 4.5% restante dela CIC de aportes obligatorios, deberá ser retenido y transferido por la AFP directamente a*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*EsSalud en un periodo máximo de 30 días a la entrega señalada en el párrafo anterior, para garantizar el acceso a las mismas prestaciones y beneficios del asegurado regular del régimen contributivo de la seguridad social en salud señalado en la Ley N° 26790 sin perjuicio que el afiliado elija retiros por armadas y/o productos previsionales...”.*

- *Ley N° 30939 (31/Mayo/2019), Ley que establece el Régimen Especial de Jubilación Anticipada para Desempleados en el Sistema Privado de Pensiones, señala que “...i) al momento de solicitar el beneficio, tengan como edad mínima cincuenta y cinco (55) años cumplidos en el caso de los varones y cincuenta (50) años cumplidos en el caso de las mujeres y ii) que, se encuentren desempleados durante doce (12) meses consecutivos o más, acreditando su fecha de cese con documento de fecha cierta...”.*

Al respecto, el señor Publio señaló que, la Ley N° 30939, recién surtirá efectos económicos a partir de julio del presente año, sin embargo, resulta de especial importancia precisar que con la Ley N° 30478 ya se tienen los siguientes indicadores:

- La edad promedio de los beneficiarios es de 62 años y la mayoría de la población beneficiaria se encuentra entre los rangos de edad de 60 y 95 años.
- Dicha población se caracteriza por demandar mayores y/o frecuentes prestaciones asistenciales, especialmente las de alto costo, en forma vitalicia.
- El aporte promedio mensual por cada beneficiario es de S/ 8.09, lo que representa menos de la mitad del aporte S/ 16.60 de un pensionista con una pensión mínima vital.
- Considerando que los ingresos no cubren los gastos prestacionales de los beneficiarios de la citada Ley, resulta que dicho régimen es deficitario, ocasionando a diciembre de 2018, un déficit acumulado mayor a S/ 7 278.8 millones de soles.

El señor Publio concluyó su exposición enfatizando que, si con la vigencia de la Ley N° 30478 el escenario económico era deficitario, con la Ley N° 30939 la situación podría ser aún más deficitaria por cuanto la reducción de la edad mínima de 55 años para varones y 50 años para mujeres, implica un incremento en los años de la prestación asistencial vitalicia en aproximadamente 13 años (pues antes era de 37 años y ahora es de 50 años).

En ese estado, el consejero Peñaranda intervino para consultar cuánto pueden generar esos recursos, provenientes de las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, que al inicio van a ser mayores que el requerimiento de atención de salud pero que al final van a ser deficitarios. Ello en referencia a la oportunidad de EsSalud para tener un rendimiento de los mismos con base en la nueva Política de Inversiones Financieras aprobada recientemente por el Consejo Directivo. En ese sentido solicitó el cálculo estimado de cuánto podría incrementarse el aporte.

Asimismo, el consejero Grijalva solicitó cuál sería el impacto económico estimado para el presente año.

El consejero Muñoz-Najar intervino para enfatizar que la Ley objeto de comentario resulta perjudicial para la institución, por cuanto dicho seguro resulta de bajo costo comparado con las prestaciones.

Al respecto, la Presidenta del Consejo Directivo intervino para informar que, a fin de contar con información más detallada, se había invitado a ingresar a la sala al señor Hernán Ramos Romero, Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas – GCSyPE quien pasó a presentar la información contenida en el Informe Actuarial elaborado por la Organización Internacional de Trabajo – OIT, en el cual se había concluido que la población adulto mayor gasta diez veces los que están aportando anualmente.



000173

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



El Consejo Directivo tomó conocimiento sobre este punto de informe.

**IV. PEDIDOS**

**4.1. Consejeros Cesar Peñaranda Castañeda y María Lourdes Bastidas Alfaro.**

Que, la Gerencia Central de Gestión Financiera – GCGF alcance un informe con el cálculo estimado de cuánto sería la rentabilidad del aporte de la Ley de Régimen Especial de Jubilación Anticipada en el presente año.

**4.2. Consejero Elias Grijalva Alvarado.**

a) Que, la Gerencia Central de Gestión Financiera – GCGF alcance un informe con el impacto económico estimado de la Ley de Régimen Especial de Jubilación Anticipada para el presente año.

b) Que, la Gerencia General informe sobre la implementación de las camas en la Red Asistencial Ica.

Siendo las nueve y veinticinco minutos, del 12 de junio del 2019, se dio por concluida la presente sesión del Consejo Directivo.

  
Fiorella Giannina Molinelli Aristondo

  
Mónica Giuliana Meza García

  
Fernando José Muñoz-Nájar Perea

  
Jorge F. Carlos Harten Costa

  
César Alberto Peñaranda Castañeda

  
Elias Grijalva Alvarado

  
María Lourdes Bastidas Alfaro

  
Luis Alberto Villanueva Carbajal



  
TOMMY DEZA SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL  
ESSALUD